

aya de ser de manera que la logren, sin que la dificultad del despacho les impossibilite el valente della como lo ofrece.

III. Que si el valor que oy tiene el servicio de vno por 100. o el que adelante tuviere, aunque sea menor, no fuere bastante para la dicha rēta de los 3000. ducados de renta no ha de quedar esta Ciudad, ni por este voto ningun otro Reyno, a cumplir lo que faltare, ni dar otra nueva situaciō, porque este solo vno por 100. ha de ser obligado a el alcanze o no su principal ha de reeditar la cātidad de los dichos 3000. ducados.

III. Que el assiento de los juros destos 3000. ducados de rēta, que se conceden se aya de hazer, aunque sean perpetuos, por juro de heredad, reservando su Magestad el derecho de poderlos redimir con las calidades de cēso al quitar: de manera, que siempre q̄ se buelua al jurista el principal de su juro aya de otorgar precisamente redencion del.

V. Que respeto de que este servicio se haze para la defensa de las rayas de Cataluña, y Portugal, luego que este motivo cesare por qualquiera de los caminos y causas que pudiere cessar, se ha de servir de redimir su Magestad los dichos juros, valiēdose para hazerlo de su Real patrimonio, y de lo que le viniere en las flotas y galeones de las Indias, y no de otra parte.

*Suplicas.* Y en consideracion deste servicio, y del afecto con que se haze esta Ciudad, se ha de suplicar a su Magestad lo siguiente.

I. Que su Magestad por este servicio, y los demas que ha hecho esta Ciudad, y por el aprieto en q̄ los naturales deste Reyno se hallan, con la esterilidad que tantos años han padecido, y la q̄ actualmente estan padeciendo, se sirua de conceder vna espera de seys años por las cantidades que estan por pagar de los donatuios hasta oy concedidos, despachando su Real decreto, para que en las Secretarias no se despachen executores contra esta Ciudad, su Reyno, y sus vezinos.

II. Que pues su Magestad tiene conveniēcia en no llamar en esta ocasion a Cortes por los gastos de ayuda de costa, casa de aposento, quinze al millar, y otras mercedes de q̄ se escusa la Ciudad, cō hazer este servicio en su Ayūtamiēto, se sirua de hazer merced a esta Ciudad de doze Abitos de las Ordenes Militares, q̄ se sorteen entre los Caualleros Regidores, q̄ vinieren en este servicio, cō las calidades, y cōdicioness deste voto.

Que

